

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22543

RESOLUCION de 21 de julio de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se anuncia concurso de arquitectura para ampliación del edificio de la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Se convoca este concurso para conseguir una solución arquitectónica a la necesidad de ampliación del actual edificio de la Escuela Superior de la Marina Civil situado en la plaza de Palacio de Barcelona, definiendo, al mismo tiempo, su implantación dentro de un importante entorno urbano, actualmente en reordenación por iniciativa municipal.

Esta ampliación se plantea en el terreno libre lindante con la fachada sur del edificio, a ampliar con el que debe articularse resolviendo, a la vez, el sistema de espacios vacíos mediante un diseño integral acorde con la urbanización actualmente propuesta para la zona afectada.

1. Organización del concurso.

1.1. Tipo de concurso.—Corresponde al grado de concurso de anteproyectos con varios premios, de los que tan sólo uno de ellos pasará a desarrollarse en proyecto.

1.2. Promotor.—El Organismo patrocinador del concurso es la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

1.3. Concursantes.—Podrán participar en el concurso Arquitectos colegiados en España, individualmente o asociados, y equipos pluridisciplinarios encabezados por Arquitectos.

Cada una de las personas o equipos presentados tendrá derecho a presentar una sola solución al concurso.

1.4. Jurado.—Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de la Marina Mercante, o persona en quien delegue.

Nueve Vocales: Tres Arquitectos designados por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona; tres miembros designados por la Dirección General de la Marina Mercante, de los cuales dos serán miembros del Claustro de Profesores de la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona; un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña, y un Arquitecto representante de los concursantes, a elegir por ellos mismos. Todos ellos con voz y voto.

Secretario Técnico: Un Arquitecto designado por la Dirección General de la Marina Mercante.

1.5. Premios.—Se seleccionarán tres trabajos que pasarán a la segunda fase del concurso. En esta segunda fase se adjudicarán tres premios con las siguientes cuantías:

Primer premio: 25 por 100 de los honorarios totales (H), según las tarifas vigentes. Si no se hiciera el encargo del proyecto, los honorarios del primer premio serían los que correspondan al encargo del anteproyecto en misión parcial.

Segundo premio: 20 por 100 de los honorarios totales (H), según las tarifas vigentes.

Tercer premio: 10 por 100 de los honorarios totales (H), según las tarifas vigentes.

Para la determinación de (H), el presupuesto será la medida de la valoración de los tres trabajos seleccionados.

Un número indeterminado de accésit de 150.000 pesetas podrá adjudicarse a criterio del Jurado entre los trabajos que, sin pasar a la segunda fase del concurso, contengan unos valores estimables, figurando como «mención».

Entre los tres anteproyectos seleccionados, la Dirección General de la Marina Mercante procederá a la adjudicación del encargo del proyecto y a la dirección de la obra.

El concurso no podrá declararse desierto en ninguna de las fases, salvo que el número de concursantes sea inferior a diez.

1.6. Calendario.—Se distribuirá según las etapas con sus respectivas fechas límites:

a) Formalización:

- Inscripción: 16 de septiembre de 1982, a las trece horas.
- Envío de bases a los concursantes: 1 de octubre de 1982.
- Publicación de las listas definitivas de concursantes: 7 de octubre de 1982.

b) Información:

- Envío de respuestas a las consultas realizadas por los concursantes: 7 de octubre de 1982.

c) Trabajo:

- Presentación de las propuestas: 16 de enero de 1983, a las trece horas.

d) Fallo:

- Constitución del Jurado: 5 de febrero de 1983.
- Proclamación de resultados: 3 de marzo de 1983.
- Exposición pública de los trabajos presentados: Abril-mayo de 1983.

1.7. Inscripción:

1.7.1. Publicación.—La publicación oficial de esta convocatoria se hará a través de los servicios informativos de los diferentes Colegios de Arquitectos de España.

1.7.2. Inscripción.—Toda la correspondencia relativa al concurso, consultas inclusive al envío de las propuestas, deberá remitirse a la siguiente dirección: Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas: Ruiz de Alarcón, 1, Madrid.

Concurso de «ampliación de la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona».

Los interesados solicitarán la inscripción a dicha dirección, indicando su nombre —o el del cabeza de equipo—, dirección y número de colegiado en el Colegio Oficial correspondiente.

1.7.3. Cuota de inscripción.—La inscripción sólo será efectiva si la solicitud está acompañada del recibo o documento justificativo del ingreso de los derechos de inscripción (7.000 pesetas).

Los ingresos se efectuarán personalmente o mediante giro postal a: Concurso de «ampliación de la Escuela Superior de la Marina Civil de Barcelona». Habilitación de la Dirección General de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, Madrid.

A la recepción de la solicitud de inscripción —acompañada del documento justificativo del ingreso de los derechos correspondientes—, se enviará al remitente el certificado de inscripción, consignando el número oficial de concursante, así como las bases del concurso y la documentación gráfica complementaria.

El 70 por 100 de la cuota de inscripción será devuelta a los concursantes que entreguen el trabajo dentro del plazo establecido, perdiéndola los que no lo hicieren.

1.8. Incompatibilidades.—No podrá presentarse al concurso ningún miembro del Jurado, ni socios colaboradores habituales, empleados o familiares en primer grado de los mismos.

Los miembros del Jurado no podrán establecer contacto profesional con ningún participante durante el periodo del concurso.

1.9. Exclusiones del concurso.—La participación en el concurso supone el conocimiento y plena aceptación, por parte de los concursantes, de las condiciones y reglamentos de las bases del concurso. Por tanto, quedarán excluidos del concurso aquellos trabajos que se remitan fuera de plazo, no respeten lo dispuesto en cuanto a anonimato del participante, utilicen medios antirreglamentarios para influir en las decisiones del Jurado o no se ajusten a las normas de presentación y condiciones de las bases.

2. Documentos y normas de presentación.

2.1. Documentación a presentar:

— Memoria que constará de un máximo de 20 hojas, formato DIN-A 4, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara.

— Estimación orientativa del costo económico, en el mismo formato que la Memoria.

— Documentación gráfica: Estará contenida en hojas de 594 milímetros por 1.680 milímetros, y constará de los siguientes documentos gráficos con la escala indicada:

Plano de situación, con inclusión del edificio dentro del planteamiento proyectado por el Ayuntamiento (documentación enviada).

Alzados (4). Escala 1/100.

Secciones (2). Escala 1/100.

Planta de cubierta. Escala 1/200, con definición del entorno próximo.

Esquemas de funcionamiento (sin escala determinada), y cuantas definiciones complementarias se juzguen necesarias.

Las hojas estarán dobladas en zig-zag a lo largo de módulos de 420 por 594 milímetros (DIN-A 2), de manera que el primero haga de cubierta. Los dibujos serán en línea sobre papel blanco, pudiéndose utilizar cualquier tipo de trama en negro para diferenciar espacios, zonificaciones.

Los esquemas deberán ser lo suficientemente expresivos como para poder evitar explicaciones escritas, las cuales serán lo más escuetas que sea posible. Formando parte de los esquemas se incluirá un cuadro de superficies que pueda dar idea de la extensión de cada área de actividad. La rotulación y notas explicativas dentro de cada módulo irán situadas en la parte baja del mismo.

2.2. Información adicional.—Como anexo a estas bases figura el cuadro del «Programa de necesidades».

2.3. Recepción.—Para los trabajos remitidos por correo, se acreditará debidamente que su depósito ha sido efectuado en las Oficinas Postales dentro del plazo establecido, mediante envío certificado.

2.4. Anonimato de los concursantes.—Con el objeto de salvaguardar la debida objetividad en el fallo del concurso, todas las propuestas se presentarán de forma anónima. Durante el periodo del concurso, los participantes no podrán revelar la identidad de sus trabajos ni mantener comunicaciones con los miembros del Jurado, quienes darán documentalente fe de haber cumplido esta norma.

Los concursantes tienen el derecho, si así lo manifiestan expresamente, de mantener el anonimato, una vez producido el fallo, si no resultaran premiados.

Acompañará a la propuesta presentada un sobre cerrado que habrá sido facilitado adjunto a las bases, conteniendo los datos del concursante.

Este sobre no presentará escritura en exterior, salvo el deseo de preservar el anonimato.

3. Resolución del concurso.

3.1. Admisión definitiva de los trabajos al concurso.—Como acto previo al fallo del concurso, el Jurado decidirá las propuestas definitivamente admitidas y las que queden excluidas, de acuerdo con el apartado 1.º de este Reglamento.

Se levantará acta de admisión, firmada por todos los miembros del Jurado, que contendrá la relación de propuestas no admitidas y las razones específicas a que obedece tal decisión en cada trabajo.

El acta de admisión acreditará asimismo el desconocimiento, por parte del Jurado, de la identidad de los concursantes admitidos.

3.2. Constitución del Jurado.—El Jurado se constituirá el día 5 de febrero de 1983, consignándose en el acta constituyente que ninguno de sus miembros, asociados o empleados participa directamente o por persona interpuesta en el concurso.

Existirá quórum con la presencia de, al menos, la mitad más uno de los titulares.

Todas las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

Las decisiones del Jurado serán firmes, irrevocables e inapelables.

3.3. Fallo.—El Jurado velará porque el fallo del concurso sea coherente con los objetivos propuestos por el Organismo promotor del mismo.

La extensión del número de menciones responde a la voluntad de gratificar el esfuerzo reflejado en propuestas de calidad estimable, de un mayor número de profesionales. Por tanto, su adjudicación queda condicionada a la efectiva estimación de tal calidad por parte del Jurado, que podrá concederlos o no en su totalidad.

Una vez producido el fallo, se procederá por parte del Jurado, a la apertura de los sobres que contienen la identificación de los concursantes, salvo en el caso de expreso deseo de preservación del anonimato.

Por último, el Jurado levantará un acta con él dictamen final del concurso, en la que figurará la relación de premios concedidos y un juicio razonado de cada una de las propuestas premiadas. Este documento se elevará al dictamen de la Dirección General de la Marina Mercante, la cual acordará la definitiva resolución del concurso.

3.4. Propiedad intelectual.—Los trabajos presentados quedarán en propiedad de sus autores, con excepción de los primeros premios, que pasarán a propiedad de la Dirección General de la Marina Mercante.

La Dirección General de la Marina Mercante se reserva los derechos de la posible publicación y exposición pública de los trabajos a que pudiera dar lugar el resultado del concurso, en los plazos fijados en las bases.

La propiedad material de la documentación relativa a cada propuesta pertenecerá a su autor hasta la finalización del concurso.

Todo concursante podrá retirar sus trabajos personalmente o por delegación escrita en el término de siete días consecutivos al cierre de la exposición. Transcurrido dicho plazo, el promotor procederá a la destrucción del restante material.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

22544 *RESOLUCION de 28 de julio de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Tomelloso, con hijuelas, como resultante de la unificación U-350. (V-3381).*

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de julio de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Eugenio Cuervo y Torre, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-1587, entre Madrid y Tomelloso, y V-1621, entre Belmonte y Socuéllamos, con prolongación a Los Hinojosos, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Madrid y Tomelloso, de 171 kilómetro de longitud, pasará por Vallecas, Chinchón, Colmenar de Oreja, Villarrubia de Santiago, Villatobas, Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden, El Toboso y Pedro Muñoz.

Entre Pedro Muñoz y Villarrobledo, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Socuéllamos.

Entre Socuéllamos y Los Hinojosos, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Las Mesas, Las Pedroñeras, El Pedernoso, Belmonte y Monreal del Llano.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y Colmenar de Oreja y viceversa.
De y entre Quintanar de la Orden y El Toboso y viceversa.
De y entre Villatobas y Quintanar de la Orden y viceversa, y de este tramo para Madrid y viceversa.
De y entre El Pedernoso y Las Pedroñeras y viceversa.

Expediciones:

Madrid-Tomellos: Dos de ida y vuelta diariamente. Una sencilla los días víspera de festivos y viernes no festivos. Dos sencillas los días siguientes a festivos.

Pedro Muñoz-Villarrobledo: Dos de ida y vuelta diariamente.
Los Hinojosos-Socuéllamos: Una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados:

Tarifas:

Clase única a 3,0736 pesetas viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4610 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efectos por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 28 de julio de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—8.106-A.

MINISTERIO DE CULTURA

22545 *RESOLUCION de 23 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia mozárabe de Susin (Ayuntamiento de Sabinánigo, Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia mozárabe de Susin (Ayuntamiento de Sabinánigo-Huesca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sabinánigo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22546 *REAL DECRETO 2167/1982, de 9 de julio, por el que se resuelve que no procede aprobar la segregación del núcleo de población de San Juan de Paluezas, perteneciente al municipio de Borrenes, y su posterior agregación al límite de Priaranza del Bierzo, de la provincia de León.*

Con fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta, un grupo de vecinos de San Juan de Paluezas, encabezado por el Presidente de la Junta Vecinal, y previo acuerdo de la misma,